



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 24-2005-LIMA

Lima, dieciséis de mayo del dos mil seis.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por don Celso Arnulfo Espíritu Canchanya contra la resolución número once expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas ciento ochenta y tres a ciento ochenta y ocho, su fecha dieciséis de mayo del dos mil cinco, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Secretario del Cuadragésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de la declaración del servidor investigado que corre de fojas cincuenta y tres a cincuenta y seis aparece que reconoció haber aceptado dádivas de la madre de un procesado como compensación por su participación en el otorgamiento del beneficio de libertad provisional; evidenciándose que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose así la futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por haber suscrito la resolución de fojas doscientos treinta y dos como Jefe encargado de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad: **RESUELVE:** Confirmar la resolución número once expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que corre de fojas ciento ochenta y tres a ciento ochenta y ocho, su fecha dieciséis de mayo del dos mil cinco, en el extremo que impuso la medida cautelar de abstención al

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

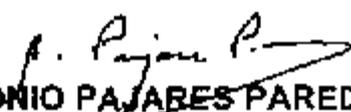
//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 24-2005-LIMA

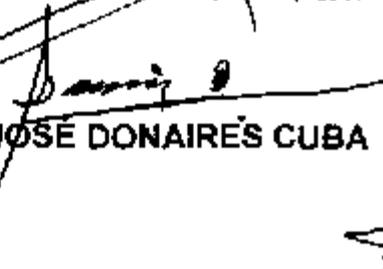
servidor Celso Arnulfo Espiritu Canchanya, por su actuación como Secretario del Cuadragésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima; y los devolvieron.- **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



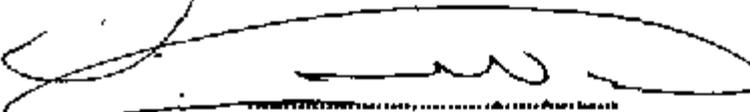
  
WALTER VÁSQUEZ MEJARES

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JOSÉ DONAIRE S CUBA

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General